

La Empresa realizará a todos sus trabajadores un reconocimiento médico anual completo

No obstante, se efectuarán reconocimientos semestrales para determinados puestos de trabajo, cuando así lo establezca el Comité de Seguridad e Higiene.

### Artículo 33. Jubilaciones

A las personas que pisan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización en el momento del cese equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto que estuviese percibiendo (Base+PAIP+Mejora Voluntaria) y la cantidad que en concepto de jubilación le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. Las personas que se jubilasen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto en el momento de su cese, (Base+PAP+Mejora Voluntaria) y el importe de la indemnización que pudiera corresponderle previos trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías:

—De 61 a 62 años	1.000.000 pts. brutas
—De 62 a 63 años	800.000 pts. brutas
—De 63 a 64 años	600.000 pts. brutas

## CAPITULO VII: Cuestiones Sindicales

### Artículo 34. Derecho de Reunión de los Trabajadores fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección reunión en un local de la Fábrica, siempre que así lo pida un 25% de la plantilla de la misma.

### Artículo 35. Competencias del Comité de Empresa

a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico a que pertenece Envases Carnaud, S.A.

b) Se reconoce a los Comités y delegados del personal como representaciones colectivas de los trabajadores en la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa.

A los Comités y Delegados de los Trabajadores se les dará en cada reunión ordinaria del Comité, información sobre: producción y productividad, ventas, stocks, contratación y movilidad de personal, inversiones absentismo, ascensos, sanciones sobre faltas graves y muy graves (en este caso la información se dará con dos días como mínimo de antelación a la fecha de su aplicación).

c) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y los demás documentos que se den a los accionistas y en las mismas condiciones que a estos.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que utilizan en la Empresa y recibir de la Dirección fotocopia de los contratos de trabajo que se efectuen, previo consentimiento del interesado.

e) Controlar y vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la Empresa.

f) Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desempeño de su función sindical.

g) Los miembros del Comité, si lo creen conveniente, podrán acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones sindicales, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total previsto.

h) Conocer las pruebas de aptitud para ascensos así como las calificaciones obtenidas por los opositores

### Artículo 36.—Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de esa operación remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, y la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Empresa entregará copia de la transferencia al Secretario del Comité.

### Artículo 37. Tablones de Anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité, y en lugar visible al menos dos tablones de anuncios.

En ellos, el Comité colocará los escritos que encuentre de interés, firmados y bajo su responsabilidad.

### Artículo 38. Coordinadora Intercentros

a) Los diversos Comités de Envases Carnaud, S.A. podrán constituir una coordinadora de representantes de Comités, compuesta por dos miembros de cada Comité, con gastos a cargo de la Empresa.

b) Dicha coordinadora, tendrá derecho a una reunión semestral en horas de trabajo.

### Artículo 39. Secciones Sindicales

La Empresa reconoce el derecho a la existencia en el seno de la misma de las secciones sindicales en base a lo siguiente:

1.— Acreditar feacientemente que la determinada central sindical tiene un número de afiliados dentro del personal perteneciente a la plantilla de este Centro de Trabajo, que supere el 15% de la misma.

2.— Se procurará que el Delegado Sindical sea miembro del Comité de Empresa.

Derechos de las Secciones Sindicales:

—Tablón de anuncios y Delegados Sindicales.

Funciones de los Delegados Sindicales:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

b) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.

d) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.

e) Serán así mismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

—Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.

—En materia de reestructuraciones de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de Trabajo en general; y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

—La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

f) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.